



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0231 -2024 -MPCH

Chíncha Alta, 10 de junio de 2024

VISTOS: La CARTA DE PROCURADURIA N°158-2024-PGE-PRHA-PPM/MPCH-2024, de fecha 15 de mayo del 2004, del Procurador Público Municipal, Informe N° 2252-2024-GAT/MPCH, de fecha 10 de junio del 2024 de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Informe Legal N° 2585 -2024-GAJ/MPCH, de fecha 10 de junio del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 117-2024-GM/MPCH de fecha 10 de junio del 2024 de la Gerencia Municipal, sobre delegación de Facultades en Materia de Conciliación;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de igual forma el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 11 de octubre del 2022 la Municipalidad Provincial de Chíncha suscribe con el contratista CONSORCIO ANDINO (integrado por ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y J & R INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA) con domicilio en Mz. C Lote 13 Otr. Upis Magisterial (Frente al Estadio de Chíncha) del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha, departamento de Ica, el CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2022-MPCH/CS para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA”, por el monto de S/ 5'645,876.86 (Cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis con 86/100 soles) incluido IGV, con plazo de ejecución de 270 días calendarios y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que con CARTA N° 043-2024-GSG/MPCH la Entidad notifica al contratista “CONSORCIO ANDINO” vía notarial con fecha 22 de marzo de 2024 la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 825-2024-MPCH que resuelve “ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA ELABORADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE INFORME N°0220-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024, EN REEMPLAZO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA “CONSORCIO ANDINO MEDIANTE CARTA N°02-2024-C.A/RAGO DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2024, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N°44-2022-MPCH/GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2022-MPCH/CS CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA”, con COSTO FINAL de S/ 6,329,222.62(Seis millones Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Veintidós con 62/100 Soles), con SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA “CONSORCIO ANDINO” por el monto de S/ 414,006.15 (Cuatrocientos Catorce Mil Seis con 15/100 Soles) incluido IGV. En cuyo Cuadro Resumen, se detalla el reconocimiento por la Entidad, de Reajuste de Precios de Adicional de Obra N° 01 por S/. 39,274.11 y Reajuste de Precios de Adicional de Obra N° 02 por S/.85,108.61, sin reconocimiento de Reajuste de Precios por Contrato Principal, ni Reajuste de Precios por Mayores Metrados debido a que la fórmula polinómica contiene agrupamiento incorrecto del Índice 39 - Índice General de Precios al Consumidor.

Que, mediante CARTA N°017-2024-C.A./RAGO (Registro N°6407-2024 de fecha 05 de abril de 2024) el contratista CONSORCIO ANDINO presenta Observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra elaborada por la Entidad mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 825-2024-MPCH; ratificándose en montos de “REINTEGROS NETOS (A FACTURAR): Contrato Principal S/ 911,189.19, Adicional de Obra N° 01 y N° 02 S/ 124,382.73, Mayores Metrados S/ 53,667.29 soles (...)”. Que, mediante CARTA NOTARIAL N°262-2024 de fecha 16 de abril de 2024 la Entidad notifica al contratista CONSORCIO ANDINO. el “NO ACOGIMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL CONTRATISTA, RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA ELABORADA POR LA ENTIDAD EN REEMPLAZO DE LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA”.

Que, con fecha 10 de Junio de 2024 se remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 2252 -2024-GAT/MPCH de fecha 10 de junio del 2024, por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial comunicando "1) Con CARTA DE PROCURADURIA N°158-2024-PGE-PRHA-PPM/MPCH-2024 de fecha 15 de mayo del 2024, el Procurador Público Municipal pone en conocimiento de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a cargo de la suscrita "esta Procuraduría ha sido notificada con una invitación para conciliar, formulada por el CONSORCIO ANDINO, la misma que ha dado origen al Expediente Conciliatorio N°112-2024 a través del Centro de Conciliación "Conciliando el Sur"-CONCISUR, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA", detallando las cinco (5) Pretensiones del contratista CONSORCIO ANDINO, en base a lo cual señala "Por lo que se requiere de su dependencia un informe técnico y legal, la misma que determinará la posibilidad o no de conciliar, para cuyo efecto de ser así se emita el acto resolutivo conforme lo establece la ley. En consecuencia adjuntamos el original de la invitación para conciliar, así como de la solicitud y anexos correspondientes en fojas 01 al 53". 2) Al respecto se le comunica que al establecer los numerales 224.1 y 224.2 del Art. 224° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado establece "224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado"; es con la finalidad de expedir directamente las coordinaciones con su Despacho para los fines de sustentación de la Posición de la Entidad como resultado de la evaluación técnico legal que el caso requiere, que resulta adecuado y necesario tramitar la delegación de facultades del Titular de la Entidad – Alcalde, a la Gerencia Municipal con tal fin. Por lo que, esta Gerencia solicita se considere la posibilidad que el Titular de la Entidad delegue a la Gerencia Municipal las facultades para "Aprobar la decisión de conciliar o de rechazar el acuerdo conciliatorio" planteado por el contratista CONSORCIO ANDINO ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONCILIANDO EL SUR"-CONCISUR, conforme a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento."

Que, al establecer el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal", concordante con el Artículo 27° que establece "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde", asimismo establecer el numeral 8.2 del Art. 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento", y que sobre la materia específica se establece en el numeral 224.2 y 224.3. del Art. 224 del Reglamento acotado "224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. 224.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio.", es de conformidad con el INFORME N° 2252-2024-GAT/MPCH e Informe Legal N° 2585-2024-GAJ/MPCH que resulta necesaria la expedición de Resolución para delegación de facultades correspondientes.

Que mediante INFORME N° 117-2024-GM/MPCH de fecha 10 de junio del 2024 de la Gerencia Municipal, OPINA: Se emita el Acto RESOLUTIVO DELEGANDO A LA GERENCIA MUNICIPAL, LAS FACULTADES PARA "APROBAR LA DECISIÓN DE CONCILIAR O DE RECHAZAR EL ACUERDO CONCILIATORIO" PLANTEADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO ANDINO ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONCILIANDO EL SUR" – CONCISUR, CONFORME AL O ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 224 DEL REGLAMENTO, de acuerdo al informe Legal N° 2585—2024-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica..

Que, con Informe Legal N° 2585-2024-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA; RESOLUTIVO DELEGANDO A LA GERENCIA MUNICIPAL, LAS FACULTADES PARA "APROBAR LA DECISIÓN DE CONCILIAR O DE RECHAZAR EL ACUERDO CONCILIATORIO" PLANTEADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO ANDINO ANTE EL CENTRO DE CONCILIACION "CONCILIANDO EL SUR" – CONCISUR, CONFORME AL O ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 224 DEL REGLAMENTO.

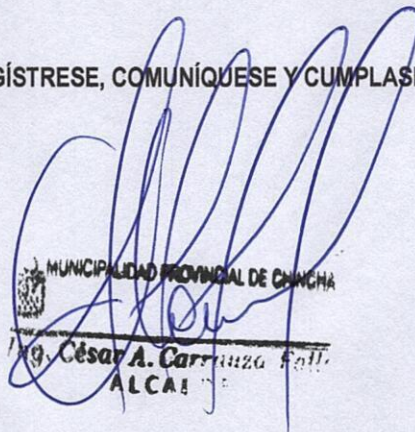
Estando a lo expuesto, a los informes emitidos, visaciones del presente acto resolutivo, a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE PROCEDA CON "EVALUACION DE DECISIÓN DE CONCILIAR A TRAVES DE LA EMISION DE RESOLUCION AUTORITATIVA AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL PARA SUSCRIPCION DE ACUERDO CONCILIATORIO", Y/O DE SER EL CASO, "RECHAZAR LA PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO A TRAVES DE LA NO EMISION DE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL PARA SUSCRIPCION DE ACUERDO CONCILIATORIO"; RESPECTO DE LA PROPUESTA DE CONCILIACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA "CONSORCIO ANDINO" QUE SE TRAMITA CON EXPEDIENTE N°112-2024 EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONCILIANDO EL SUR" CONCISUR, PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CORRESPONDIENTES A LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA"; por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO SEGUNDO : PONER EN CONOCIMIENTO sobre la expedición de la presente, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Procurador Público Municipal, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Obras, y a la Sub Gerencia de Logística, para cumplimiento y demás fines que resulten pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

